

de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 20 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don José María Sala Ayma y otros cincuenta y cinco más referidos en el encabezamiento de esta Resolución, todos ellos Profesores Ayudantes de clases prácticas o Profesores Encargados de Curso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y de doña María Mercedes Domínguez Arranz, además, Profesora Adjunta contratada en el Colegio Universitario de Huesca, adscrita a la citada Universidad, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 8 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada contra la de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril del mismo año, por las que se les excluyen de las pruebas de idoneidad, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 8 del actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

13975 RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Moreno Flores, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 317/1985, interpuesto por doña Rosa María Moreno Flores, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 14 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de doña Rosa María Moreno Flores, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades de fecha 9 de octubre de 1984, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se declaró a la recurrente no admitida a las pruebas de idoneidad, convocadas por la Orden de 7 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, sin que proceda su nulidad, absolviendo a la Administración demandada, sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 8 del actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

13976 RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas en España del Programa Nacional de Microelectrónica.

De acuerdo con la Resolución de 14 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) por la que se convocaban becas de personal investigador y técnico especializado en microelectrónica, coordinado con el Plan de Formación de Personal Investigador y con la Resolución de 29 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) por la que se adjudicaban dichas becas y asimismo con la Orden de 17 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) por la que se

prorrogaban éstas hasta el 31 de mayo de 1988, y también de acuerdo con la Resolución de 31 de mayo de 1988 de esta Dirección General («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) por la que se volvían a prorrogar las mismas hasta el 31 de mayo de 1989 y quedaban integradas dentro del Programa Nacional de Microelectrónica, y en virtud del acuerdo de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 15 de octubre de 1987, que encarga la gestión de las acciones de formación de personal investigador, entre las que se encuentra el Programa Nacional de Microelectrónica, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Prorrogar con efectos de 1 de junio de 1989 a 31 de mayo de 1990, las becas que se relacionan en el anexo de esta Resolución, quedando establecida su dotación en 80.000 pesetas mensuales.

Segundo.-Los beneficios de estas prórrogas se regirán por las normas específicas contenidas en el anexo A de la Orden de 2 de septiembre de 1988, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Tercero.-Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuges e hijos deberá solicitarla por escrito en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en término de quince días, a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Cuarto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes.

Madrid, 31 de mayo de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Cané Ballart, Carles.
Fernández García, Juan.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13977 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 273/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por doña Mercedes Rivera Hernández, funcionaria de la Seguridad Social destinada en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 273/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de acoplamiento baremado, y Resolución de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra dicho acoplamiento.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.